



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 JUN 2017

Expte. N° 17.019/15

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0656-2017 de fecha 7 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se concluye el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución R-N° 0465-15, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Univesidad.

QUE a fs. 165 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL observa que en el Considerando de la citada resolución, donde se transcribe parte del Dictamen N° 905 de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, no corresponde a las actuaciones de referencia.

QUE asimismo a fs. 167 la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO también observa la citada resolución en la parte correspondiente al Primer Informe de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, con respecto al perjuicio fiscal brindado por la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y no por la Dirección de Patrimonio.

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (DECRETO N° 1759/72) establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho o los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión)".

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectificar los errores materiales producidos en la Resolución R-N° 0656-2017, en las siguientes partes del CONSIDERANDO:

- donde dice: "de acuerdo al informe de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO", debe decir: "de acuerdo al informe de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO".
- En la parte correspondiente al octavo párrafo se debe leer como se consigna a continuación:
"QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen N° 905 mediante el cual expresa que del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por la administración. En consecuencia, en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso. Agrega que sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta los dichos del Sr. MEDEIROS en su declaración y en su descargo, considera excesiva la sanción propuesta, siendo este hecho un atenuante de la sanción a establecer, sin desconocer que le correspondía al citado agente mantener en óptimas condiciones de limpieza y conservación los alimentos y el sector de la cocina, lo que conforme constancias de autos no ocurre."

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0736-2017